



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSTa**”; Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, QUIENES AL SER REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 30 de septiembre del 2015, el Colegio de Postgraduados y el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca celebraron un Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- II. Que en la Cláusula Primera del Convenio General las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- III. Que en la Cláusula Décima Segunda del convenio descrito en el numeral 1 del presente capítulo se estableció que dicho instrumento tendrá una vigencia mínima a partir de la fecha de su firma de cinco años después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido a de establecerse antes de la fecha de su terminación.

DECLARACIONES

I. DE “EL ITSTa”

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz; con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo señala el artículo 1° del decreto del ejecutivo del estado, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, que inicia actividades el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en la Gaceta Oficial número 100 de la entidad, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**

- I.2. Que tiene entre otros, como objeto ofrecer un servicio de educación superior integral, certificado, acreditado y de investigación, que contribuye a satisfacer las necesidades del entorno regional, nacional e internacional siendo líder en la formación de profesionistas para impulsar el desarrollo del sector social, productivo y de servicios.
- I.3. Que el **M.C. Francisco Javier Hernández Luna** es *Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca*, mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado libre soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 22 de abril del 2010.
- I.4. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITS9908214Y3.
- I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Desviación Lindero Tametate s/n., Colonia La Morita, código postal 92100, en la ciudad de Tantoyuca, Veracruz; teniendo como teléfonos 01 800 5521050, (789) 8931680, 8931552 y 8931014, correo electrónico pacoluna777@hotmail.com, web: [www://itsta.edu.mx](http://itsta.edu.mx).

II. DE "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el **Dr. Diego Esteban Platas Rosado**, en su carácter de *Director del Campus Veracruz*, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II del Reglamento General del Colegio de Postgraduados, así como en el Testimonio Notarial número No. 27,370-VOL. 640-PAG.079 del 24 de agosto del año 2015, pasado ante la Fe del Notario Público, Número 12 del Estado de México con residencia en Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.

- II.6. Que para los efectos legales relativos al presente Acuerdo Específico, señala como domicilio el ubicado en el Km 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo. Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo Específico de Colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. El presente Acuerdo Específico de Colaboración se formula con el interés de realizar investigaciones conjuntas para generar y difundir conocimiento en la disciplina de la agroforestería, que se apliquen en los sistemas de producción pecuaria.
- III.3. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Acuerdo Específico de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto fundamental del presente Acuerdo Específico de Colaboración, es establecer mecanismos de colaboración entre "EL COLEGIO" y "EL ITSTa" para investigar y difundir la Agroforestería entre ganaderos del Estado de Veracruz.

SEGUNDA.-

"EL COLEGIO" y "EL ITSTa" convienen llevar a efecto las gestiones necesarias para cumplir las condiciones generales de colaboración que surjan entre ambas partes. Donde se desprenden acciones concretas (diseño de ensayos, diagnóstico, aplicación de conocimiento, desarrollo metodológico, desarrollo tecnológico entre otras) que permitirán lograr en tiempo y forma el objetivo de la investigación.

TERCERA.- ALCANCE

"LAS PARTES" acuerdan, solidarizar sus esfuerzos para promover y desarrollar aquellas iniciativas que contribuyan a la realización de proyectos, así como encontrar las estrategias idóneas para el cumplimiento de políticas y procedimientos, para el logro del objeto social para el que fueron creadas.

CUARTA.-

Los límites de los programas de investigación y difusión de Agroforestería serán establecidos de acuerdo a la capacidad presupuestal y administrativa de "LAS PARTES", determinando el monto de los proyectos en función de las necesidades del mismo y previa aprobación por "LAS PARTES".

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO

Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Específico de colaboración **"EL COLEGIO"** procederá en la medida de sus posibilidades, a realizar las siguientes acciones:

- I. Realizar investigaciones en el tema de la Agroforestería pecuaria, congruentes con las necesidades de los ganaderos de las zonas tropicales.
- II. Designa como Responsable Técnico a la Dra. Silvia López Ortiz, Profesora Investigadora Titular del Campus Veracruz, para dar seguimiento y valorar las actividades desarrolladas por **"EL ITSTa"** en **"EL COLEGIO"**, así como proporcionarles las facilidades necesarias para la realización de las actividades.
- III. **"EL COLEGIO"** establecerá, de acuerdo a la normativa interna, un monto monetario para el personal académico y para los estudiantes de postgrado que participen en los proyectos derivados de este acuerdo, sin exceder lo estipulado institucionalmente como apoyos para el investigador y para estudiantes.
- IV. **"EL COLEGIO"** otorgará las facilidades para que el personal académico participe en la gestión de financiamiento externo para financiar las investigaciones que se deriven de este convenio específico.
- V. **"EL COLEGIO"** se compromete a aceptar dentro de sus instalaciones a estudiantes de **"EL ITSTa"**, para realizar prácticas, experimentos u otras actividades. No está obligado a cumplir para ellos ninguna de las disposiciones reglamentarias que marca la Ley del Seguro Social para los trabajadores.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE **"EL ITSTa"**

Para el cumplimiento del presente instrumento, **"EL ITSTa"** se compromete a:

- I. Realizar investigaciones en el tema de la Agroforestería pecuaria, congruentes con las necesidades de los ganaderos de las zonas tropicales.
- II. Designar al personal académico adscrito a la misma, para dar seguimiento y valorar las actividades desarrolladas por **"EL COLEGIO"** en **"EL ITSTa"**, así como proporcionarles las facilidades necesarias para la realización de las actividades.
- III. Se reserva el derecho de seleccionar a los candidatos más idóneos para los proyectos que se emprendan garantizando el compromiso de estos para el cumplimiento de los proyectos.
- IV. **"EL ITSTa"** establecerá en base a la normativa interna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, un monto monetario para el personal académico y para los estudiantes que participen en los proyectos derivados de este acuerdo, sin exceder lo estipulado institucionalmente como apoyos para el investigador y para estudiantes.
- V. **"EL ITSTa"** otorgará las facilidades para que el personal académico participe en la gestión de financiamiento externo para financiar las investigaciones que se deriven de este convenio específico.

VI. “EL ITSTa” se compromete a aceptar dentro de sus instalaciones a estudiantes de “EL COLEGIO”, para realizar prácticas, experimentos u otras actividades. No está obligada a cumplir para ellos ninguna de las disposiciones reglamentarias que marca la Ley del Seguro Social para los trabajadores.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES TÉCNICOS

Ambas partes acuerdan designar una comisión permanente, la cual realizará las funciones de programación, evaluación y seguimiento de las actividades, proyectos derivados de este acuerdo, por “EL COLEGIO” quedará a cargo de la Dra. Silvia López Ortiz, *Profesora Investigadora Titular Campus Veracruz*, y por “EL ITSTa” quedará a cargo del Dr. Rubén Purroy Vázquez, *Subdirector de Posgrado e Investigación*.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes coinciden en reconocer y otorgar los créditos que le corresponda a cada una de ellas, y aceptar la titularidad de los derechos autorales, a quien concierna, sobre las obras y productos que se originen y que tengan relación con el presente “Acuerdo Específico de Colaboración”.

“LAS PARTES” están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme dicha legislación lo establece.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” de común acuerdo, deberán guardar o mantener en secreto toda aquella información que ambas determinen en tiempo y forma como confidencial, respecto al proyecto objeto de este instrumento, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” establecen, que el personal que intervenga en la realización de las actividades motivo del presente “Acuerdo Específico de Colaboración”, no modificará su estatus laboral y por lo mismo ninguna de las instituciones que firme este documento se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte los asuntos laborales o jurídicos relacionados con su personal.

“LAS PARTES” están conformes que no existirá relación laboral de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social y demás relativas.

“EL ITSTa” conservará el control de los alumnos inscritos y estos, permanecerán bajo la responsabilidad institucional de “EL ITSTa”, lo que implica que no existirá relación alguna de tipo laboral u obligación de cualquier otra naturaleza por parte de “EL COLEGIO”, con los prestadores del servicio social, residentes, tesis, o cualquier otra modalidad de estancias, ni durante, ni después de concluida su estancia.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA.

La duración de este “Acuerdo Específico de Colaboración” será 3 años y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Este documento podrá darse por terminado en cualquier momento, siempre que la parte




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

interesada notifique a la otra por escrito con treinta días de anticipación, comprometiéndose ambas instituciones a concluir las actividades que se hayan iniciado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Acuerdo Específico de Colaboración,

DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE FINIQUITO

Al dar por terminado los efectos del presente documento o de los que del mismo se deriven, "LAS PARTES" suscribirán el acta finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de Veracruz, Ver., renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

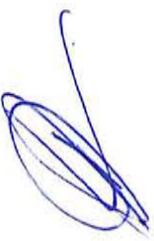
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día 1° de mayo de 2017.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL ITSTa"


DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ


M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA
DIRECTOR GENERAL




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

TESTIGOS



DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ



M.I.I. JESÚS ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

RESPONSABLES TÉCNICOS



DRA. SILVIA LÓPEZ ORTIZ
PROFESORA INVESTIGADORA TITULAR
CAMPUS VERACRUZ



DR. RUBÉN PURROY VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

ESTA HOJA PERTENECE AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA** ("EL ITSTA"); Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ** ("EL COLEGIO"), DE FECHA 1° DE MAYO 2017, CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA AGROFORESTERÍA ENTRE GANADEROS DEL ESTADO DE VERACRUZ.